



PUNTOS DE DISCUSIÓN: CLAVE DE RESPUESTAS

PD 1: Un Centro Focal Nacional en Tailandia recibe una solicitud de una organización no-gubernamental local para obtener información sobre las variedades de papa transgénica que se están cultivando actualmente en los Estados Unidos. ¿Cómo puede usar el CIISB para contestar la pregunta?

Estados Unidos no es Parte en el Protocolo, por lo tanto no tiene obligación jurídica de brindar información al CIISB. No obstante, Estados Unidos está brindando información en forma voluntaria sobre las decisiones que adopta de conformidad con el Artículo 11 (OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento).

El CIISB puede proporcionar información sobre papas transgénicas cuya liberación comercial ha sido aprobada en Estados Unidos. Actualmente no incluye información sobre qué variedades de papa (u otros cultivos) se están cultivando efectivamente. Algunos gobiernos pueden brindar esta información en el campo "otra información pertinente" de las decisiones registradas, pero no es obligatorio proporcionar esta información.

En este caso, sin embargo, el sitio web del Gobierno de Estados Unidos, al cual puede accederse desde el CIISB, tiene un vínculo a un sitio web no-gubernamental que brinda información sobre la situación comercial de ciertos productos biotecnológicos agrícolas: http://usbiotechreg.nbio.gov/database_pub.asp.

Asimismo, el Centro de Recursos de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del CIISB tiene, igual que el sitio web del Gobierno de EE.UU. en este caso, vínculos a un sitio industrial que contiene esta información (www.biotradestatus.com)

PD 2: Se solicita a la Autoridad Nacional Competente de Brasil una lista de todas las compañías que en su país vecino Paraguay usan almidón de maíz derivado de maíz transgénico en la elaboración de sus productos alimenticios procesados. ¿Qué información pertinente puede proveer el CIISB?

El almidón de maíz no es un organismo vivo modificado y por lo tanto el CIISB no tendrá información sobre almidón de maíz derivado de maíz transgénico.

No obstante, la Autoridad Nacional Competente puede usar el CIISB para obtener información de contacto de centros focales pertinentes, de la Autoridad o Autoridades Nacionales Competentes de Paraguay y de cualquier base de datos nacional o internacional que pueda ayudarla a encontrar esta información.

PD 3: El Centro Focal del CIISB de Camerún recibe un llamado solicitando los datos de contacto de los laboratorios que realizan estudios de ecotoxicidad de OVM. ¿Qué asistencia puede brindarse a través del CIISB?

El CIISB no contiene este tipo de información. No obstante, el Centro Focal puede sugerirle a la persona que llama que consulte la base de datos de la Lista de Expertos del CIISB para ubicar científicos que puedan proporcionar este tipo de información.

PD 4: La Autoridad Nacional Competente de Eslovenia recibe una consulta de su oficina de aduanas indicando que un cargamento de cerdos clonados ha llegado desde Bélgica.

El oficial de aduanas quiere saber si puede aceptar el cargamento conforme a los requisitos del Protocolo de Cartagena.

El Protocolo se aplica a organismos vivos modificados según la descripción dada en su Artículo 3(g). Como los animales clonados no poseen necesariamente una combinación nueva de material genético (es decir, son una réplica del animal del cual se tomaron las células originales), las disposiciones del Protocolo no se aplican en este caso y por lo tanto no hay información en el CIISB sobre el movimiento transfronterizo de organismos clonados. En este caso, la ANC debe recurrir a su legislación nacional para adoptar una decisión.

Si los cerdos clonados fueran también genéticamente modificados, entonces se aplicarían las disposiciones pertinentes del Protocolo.

PD 5: Una compañía biotecnológica alemana planea enviar un cargamento de bacterias genéticamente modificadas a una colega en la India para ser usadas en un laboratorio certificado. La compañía desea obtener del CIISB copia de una evaluación de AFP anterior que se aplicó a un cargamento similar.

El procedimiento de AFP sólo se aplica a OVM a ser introducidos deliberadamente en el medio ambiente de la parte que importa (véase el Artículo 7.1). No se aplica en instancias de uso confinado (Artículo 3b y Artículo 6.2) y por lo tanto no se registraría en el CIISB en virtud de las disposiciones de AFP.

No obstante, los gobiernos pueden someter igual a cualquier OVM a una evaluación de riesgos antes de adoptar una decisión y establecer normas para el uso confinado. Para encontrar información sobre legislación pertinente y evaluaciones de riesgos en el CIISB, debe hacerse una búsqueda de “leyes y reglamentaciones nacionales” y de evaluaciones del riesgo pertinentes (registradas en virtud del Artículo 20.3(c)) en el área temática “uso confinado”. (Tenga en cuenta que esta búsqueda también arrojará la legislación que cubre todos los aspectos del Protocolo y por lo tanto dicha legislación tendrá que ser examinada a fin de determinar su aplicabilidad.)

PD 6: Una compañía farmacéutica suiza desea enviar a su filial en Etiopía una vacuna viva genéticamente modificada para la hepatitis B. Un representante de la compañía etíope pregunta a su Centro Focal del BCH si puede aceptar el cargamento o si se aplican procedimientos adicionales.

El movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados que son productos farmacéuticos destinados a los seres humanos está regulado principalmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS). El Protocolo no se aplica si los productos farmacéuticos destinados a los seres humanos están regulados por otros acuerdos u otra organización (Artículo 5). Por lo tanto, debe aconsejarse al representante de la compañía que consulte la legislación farmacéutica correspondiente. (En aquellos casos inusuales en que los productos farmacéuticos destinados a los seres humanos no estén regulados por acuerdos u organizaciones internacionales pertinentes, se aplicarán las disposiciones del Protocolo.)

Sin embargo, los gobiernos podrán optar por someter todos los OVM a una evaluación de riesgos antes de adoptar decisiones sobre su importación y por lo tanto el representante de la compañía debería contactar a la Autoridad o Autoridades Nacionales Competentes de Etiopía para corroborar si se aplican disposiciones locales. También puede realizar una búsqueda de “leyes y reglamentaciones nacionales” dentro del área temática “sustancias farmacéuticas” del CIISB. (Tenga en cuenta que esta búsqueda también arrojará la legislación que cubre todos los aspectos del Protocolo y por lo tanto dicha legislación tendrá que ser examinada a fin de determinar su aplicabilidad.)

PD 7: Una compañía francesa envía por tren a Belarús un cargamento de OVM destinados a ser liberados en el medio ambiente. Para llegar a Belarús, el tren atravesará

Polonia. El gobierno polaco desea aplicar el procedimiento de AFP con fines de evaluación.

Los OVM que están “en tránsito” – es decir, los OVM que atraviesan o pasan por un territorio de un Estado parte en el Protocolo – están exentos del procedimiento de AFP (Artículo 6.1). Polonia puede, no obstante, aplicar su propio régimen reglamentario al cargamento mientras esté dentro de su territorio. De manera que la empresa francesa debería hacer una búsqueda de “leyes y reglamentaciones nacionales” dentro del área temática “tránsito y uso confinado”. (Tenga en cuenta que esta búsqueda también arrojará la legislación que cubre todos los aspectos del Protocolo y por lo tanto dicha legislación tendrá que ser examinada a fin de determinar su aplicabilidad).

PD 8: Un investigador en Malta advierte a su Autoridad Nacional Competente que una vacuna genéticamente modificada para uso en cerdos que se ha estado ensayando en pruebas de campo puede haber infectado a pájaros que volaron hacia Italia. ¿Qué debe hacer la Autoridad Nacional Competente?

En cuanto se enteren de la situación, las autoridades maltesas deben tomar medidas adecuadas para notificar a los países afectados (o potencialmente afectados), al CIISB y a toda organización internacional pertinente. Los puntos de contacto adecuados están disponibles en la sección de Centros Focales Nacionales del CIISB. Para minimizar los efectos adversos, los países deberán realizar consultas a fin de determinar las respuestas apropiadas e iniciar las acciones necesarias, incluidas medidas de emergencia.
